

DESARROLLO INMOBILIARIO, SOTO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa M.ª Adame Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla,

Hago Saber; Que en el procedimiento de ejecución 748/06 se ha dictado auto con fecha 06-05-08 por el que se declara a la empresa Desarrollo Inmobiliario Soto, S. L., en declaración de insolvencia provisional para responder al débito de 13.749,24 € de principal y 2.579,44 € presupuestados para intereses y costas, habiéndose aclarado posteriormente mediante auto de fecha 12-6-08, sólo respecto al principal que es ascendente a 12.897,33, y no la que por error se consignó en el auto de declaración de insolvencia referenciado, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Sevilla, 18 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Rosa M.ª Adame Barbeta.—42.280.

DESARROLLOS E INICIATIVAS KINU, S. L.

(Sociedad absorbente)

IMOEL, S. A.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los socios y el accionista único, respectivamente, de las citadas sociedades, con fecha 27 de junio de 2008, han aprobado la fusión por absorción de la sociedad Imoel, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por Desarrollos e Iniciativas Kinu, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la primera sociedad, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Todo ello en los términos previstos en el proyecto de fusión por absorción de la misma fecha, aprobado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y accionista único, así como a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao (Bizkaia), 27 de junio de 2008.—Fernando Díaz-Lladó Montes Jovellán, representante persona física de Dillamón Consult, S. L., Secretario del Consejo de Administración de Imoel, S.A., Sociedad Unipersonal y de Desarrollo e Iniciativas Kinu, S. L.—42.596. y 3.ª 4-7-2008

DESTILERÍAS AREHUCAS, S. A.

(Sociedad absorbente)

DICANARE S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

La Junta General Ordinaria de «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima», celebrada en primera convocatoria, el 3 de junio de 2008, por unanimidad, y el socio único de «Dicinare, Sociedad Anónima Unipersonal», el 4 de ju-

nio de 2008, aprobaron la fusión por absorción de «Dicinare, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima», a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arucas, 13 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima» y «Dicinare, Sociedad Anónima Unipersonal», Antonio Delgado-Yumar Martín.—42.317.

2.ª 4-7-2008

DISCURULL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, en fecha 22 de mayo de 2008, la Junta general ordinaria de accionista, celebrada en el domicilio social, ha decidido la disolución y liquidación simultánea de la sociedad Discurull, Sociedad Anónima Unipersonal, aprobándose a tal efecto el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	803,54
Total activo	803,54
Pasivo:	
Capital social.....	60.200,00
Pérdidas año anterior.....	- 88.129,93
Resultado ejercicio.....	28.733,47
Total pasivo	803,54

Tarragona, 22 de mayo de 2008.—Itm Ibérica, S.A., representada por Sebastián Jean Claude Pérez, Liquidador de Discurull, Sociedad Anónima Unipersonal.—42.560.

DISTRIBUCIONES DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad parcialmente escindida)

**DISCALESA INVERSIONES,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General Extraordinaria de accionistas de «Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima», celebrada el 8 de junio de 2008, ha aprobado su Escisión parcial y el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2007, segregando una rama de actividad y su traspaso a la entidad «Discalesa Inversiones, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de Escisión de 11 de mayo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid.

Se atribuyen a los accionistas de Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima las nuevas participaciones de la entidad beneficiaria en la misma proporción de la participación de que sean titulares en la sociedad a escindir.

Como consecuencia de la escisión, se ha acordado: reducir el capital social, disminuyendo el valor nominal de las acciones y las reservas en la misma proporción, en la sociedad escindida; y, simultáneamente, una ampliación de capital en la sociedad beneficiaria mediante la emisión de nuevas participaciones.

Se ha decidido que la presente operación de Escisión Parcial quede sometida el régimen fiscal especial previs-

to en la Ley del Impuesto sobre Sociedades Anónimas y demás beneficios tributarios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, el informe de los Administradores y el balance de escisión aprobado.

Del mismo modo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 11 de junio de 2008.—Presidente Consejo de Administración, Ricardo Fernández Ramos.—42.243.

y 3.ª 4-7-2008

ECOLAIRE ESPAÑA, S. A.

(Sociedad absorbente)

FERNANDO MURGA INGENIERÍA, S. L.
Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta de accionistas y el socio único de las compañías Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobaron con fecha 30 de junio de 2008, después de aprobar los Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el Proyecto de Fusión, la fusión entre Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Ecolaire España, Sociedad Anónima, que los adquirirá por sucesión universal.

No se han acordado modificaciones estatutarias en ninguna de las sociedades participantes de la fusión como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada, Unipersonal se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Ecolaire España, Sociedad Anónima a partir del 1 de enero de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como a solicitar su entrega o envío gratuitos.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—José María del Cuvillo Pemán. El Secretario del Consejo de administración de Ecolaire España, Sociedad Anónima. Mariano Martín Elices. Marcelo Molina Esteban. Representante persona física de Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima. Administradores mancomunados de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal.—42.903.

y 3.ª 4-7-2008

EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ

Declaración de insolvencia

D.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed el Yamans contra la empresa Eduardo García Jiménez, se ha dictado en fecha 28/11/07 Auto, por el que

se declara al ejecutado Eduardo García Jiménez en situación de insolvencia total por importe de 1.013,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 18 de junio de 2008.—Secretaría Judicial, D.ª Fuensanta Corbalán García.—42.261.

EL VAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de Capital Social

De conformidad con lo establecido en la vigente legislación mercantil, se hace público que, en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 22 de mayo de 2008, a las 18 horas, en el domicilio social, calle de Velázquez, 136 (28006) de Madrid, debidamente convocada al efecto en convocatoria única mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 69, de fecha 10 de abril de 2008, pág. 11900 y en el diario «Expansión» de Madrid, del día 7 de abril de 2008, pág. 49, se acordó por unanimidad reducir el capital social en 102.019,75 euros para amortizar 485 acciones propias que figuraban en cartera de la sociedad. Igualmente se acordó por unanimidad modificar el art 7.º de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue:

«Artículo 7.º El Capital Social es de 785.657,25 euros. Dicho Capital esta dividido en 3.735 acciones al portador de 210,35 euros de valor nominal, totalmente desembolsadas, números 361 al 378; 433 al 564; 572 al 1115; 1126 al 1242; 1279 al 1357; 1362 al 1373; 1406 al 1634; 1667 al 1844; 1875 al 1891; 1898 al 1954; 1959 al 2962; 3083 al 3512 y 3563 al 4480, en todos ellos ambos inclusive.»

Igualmente se aprobó, por unanimidad, disminuir las reservas legales para adaptarlas a la reducción, y que quedan establecidas en 157.131,45 euros, pasando el saldo restante a la cuenta de reservas voluntarias.

Madrid, 25 de junio de 2008.—Carlos Martín Sánchez, Secretario del Consejo de Administración.—42.259.

ELZABURU, S. A.

Anuncio de transformación en sociedad de responsabilidad limitada

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 224.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la mercantil «Elzaburu, Sociedad Anónima», celebrada el día 12 de junio de 2008, acordó, dentro del proceso de adaptación obligatoria a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto de Elzaburu Márquez.—42.549. y 3.ª 4-7-2008

ESTRUCTURAS DELFIMAR, S. L.

Declaración de insolvencia

D. Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución n.º 1/2008 seguido en este Juzgado contra la entidad Estructuras Delfimar, S.L., se ha dictado auto en cuya parte dispositiva. Se acuerda: Declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Estructuras Delfimar, S.L., en las presentes actuaciones por la cantidad de 8.855,40 euros de principal.

Salamanca, 19 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—42.278.

EUROMANCHA 2.000, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Junta general ordinaria, en Madrid, plaza de la Independencia, núm. 9, 1.º, en primera convocatoria, el día 22 de julio de 2008, a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria el día 23 de julio, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la aplicación de Resultados.

Tercero.—Cese y nombramiento de Administradores. Cuarto.—Cambio del Consejo de Administración.

Quinto.—Cese y nombramiento de cargos de Generación de Energías Renovables, S.L.U.

Sexto.—Nombramiento y creación de una Comisión de Control Financiero, de Presupuestos y de Proyectos para el ejercicio 2008.

Séptimo.—Otorgamiento de poderes para la elevación a público de acuerdos.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Lectura y aprobación del acta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los accionistas de forma gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo, Francisco Porras Ortiz.—43.453.

FÁBRICA DE LICORES

ARTEMI, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

DISARTEMI, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Los socios únicos de «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal» el 4 de junio de 2008, aprobaron la fusión por absorción de «Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal», a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo del artículo 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Telde, 13 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada Unipersonal» y Disartemi, Sociedad Limitada Unipersonal», Don Antonio Delgado-Yumar Martín.—42.324. 2.ª 4-7-2008

FACTORÍAS VULCANO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la celebración de la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Vigo, Santa Tecla, 69, el día 11 de agosto de 2008, a las 12,30 horas, en primera convocatoria y el día 12 de agosto de 2008, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Ampliación del capital social y modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Delegación de facultades al Administrador Único para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

Tercero.—Aprobación del acta.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar, en el domicilio social, el Informe del Administrador y demás documentación y a solicitar la entrega o envío gratuito de las mismas.

Vigo, 1 de julio de 2008.—El Administrador Único de «Astilleros La Mecánica, S.L.», Fernando Santodomingo Azpeitia.—43.379.

FERPISUR, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Granada,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 202-06 dimanante de autos número 805-05 en materia de ejecución, a instancia de Jesús Soria Legaza contra Ferpisur, Sociedad Limitada, habiéndose dictado con fecha 17 de junio de 2008 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 460,41 euros de principal más 80 euros como interés y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.2 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 17 de junio de 2008.—María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7.—42.303.

FRENSUR HIDRÁULICAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración insolvencia

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Granada,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 34-08, dimanante de autos número 612-06, a instancia de Alberto Martínez Ruiz contra Frensur Hidráulicas, Sociedad Limitada, habiéndose dictado con fecha 20-06-08 auto por el que se declara al ejecutado en situación de Insolvencia total por importe de 1.253,07 euros de principal más 180 euros de intereses y costas que se calculan provisionalmente. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 20 de junio de 2008.—María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7.—42.302.

GEMAVA TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Isabel Tirado Gutierrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución número 99/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hugo Cristian Buendía Yallico contra Gemava Tecnología y Sistemas S.L., se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar al ejecutado Gemava Tecnología y Sistemas SL en situación de insolvencia parcial por importe 2987,81 euros de principal, más la cantidad de 613,11 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de